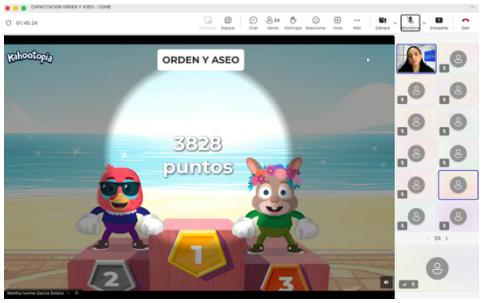
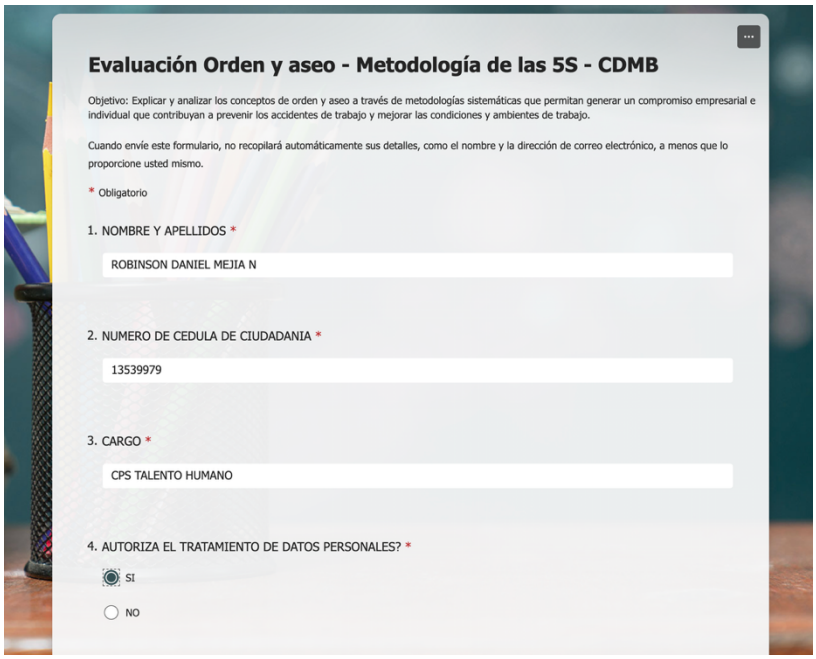
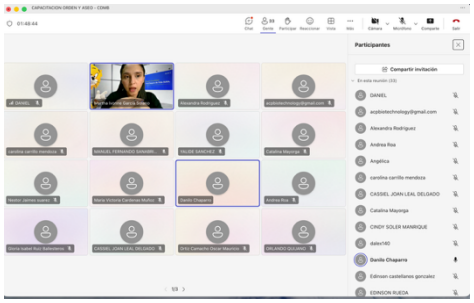
ANEXOS EVIDENCIAS ACTIVIDADES CDMB

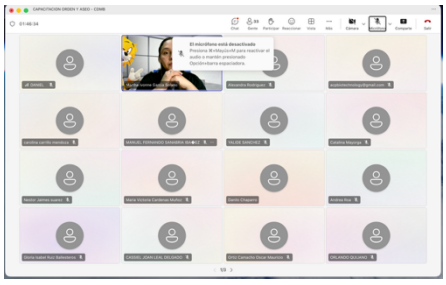
1. Brindar acompañamiento al desarrollo y ejecución de los subprogramas de seguridad y salud en el trabajo, EPP y plan de emergencias, programa de capacitación adoptados en el sistema integrado de gestión y control de la entidad, en procura del cumplimiento de los objetivos y metas del proceso dando cumplimiento a la normatividad vigente.

1.1 Participación en la capacitación del Programa de Orden y Aseo de la CDMB, orientada al fortalecimiento de buenas prácticas en organización, limpieza y mantenimiento de los espacios laborales, contribuyendo al cumplimiento de lineamientos institucionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.



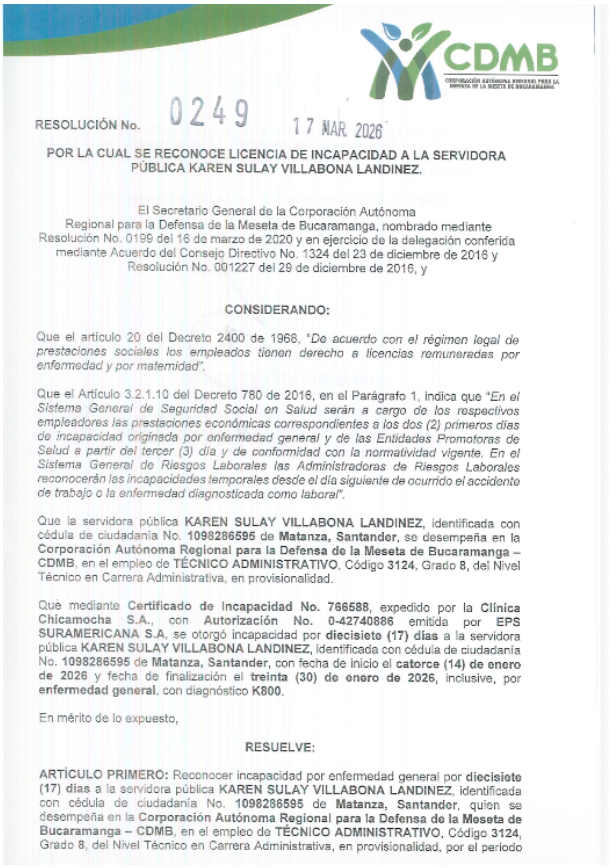






7. Cargar en la carpeta compartida de novedades nómina las resoluciones con el respectivo soporte de incapacidad. El cual, estará disponible para el grupo de nómina.

7.1 Proyección de la Resolución No. 0249 del 17 de abril de 2026, mediante la cual se reconoce licencia por incapacidad a servidora pública, incluyendo la respectiva logística, gestión y consecución de firmas, así como su numeración y remisión a Nómina para el trámite y registro en la hoja de vida.



RESOLUCIÓN No. 0249 17 MAR 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE LICENCIA DE INCAPACIDAD A LA SERVIDORA PÚBLICA KAREN SULAY VILLABONA LANDINEZ.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 0199 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968, "*De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad*".

Que el Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1, indica que "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral*".

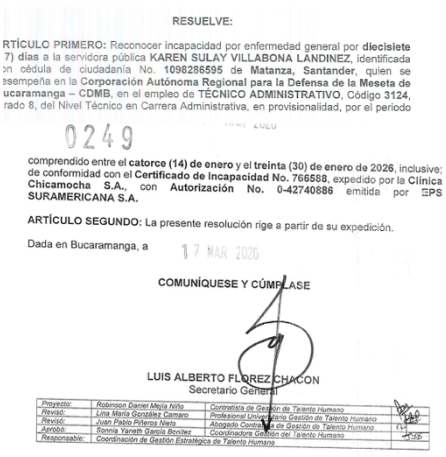
Que la servidora pública **KAREN SULAY VILLABONA LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1098286595** de **Matanza, Santander**, se desempeña en la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado **8**, del Nivel Técnico en Carrera Administrativa, en provisionalidad.

Que mediante **Certificado de Incapacidad No. 766588**, expedido por la **Clínica Chicamocha S.A.**, con **Autorización No. 0-42740886** emitida por **EPS SURAMERICANA S.A**, se otorgó incapacidad por **diecisiete (17) días** a la servidora pública **KAREN SULAY VILLABONA LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1098286595** de **Matanza, Santander**, con fecha de inicio el **catorce (14) de enero de 2026** y fecha de finalización el **treinta (30) de enero de 2026**, inclusive, por **enfermedad general**, con diagnóstico **K800**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general por **diecisiete (17) días** a la servidora pública **KAREN SULAY VILLABONA LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1098286595** de **Matanza, Santander**, quien se desempeña en la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado 8, del Nivel Técnico en Carrera Administrativa, en provisionalidad, por el periodo



RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general por **diecisiete 7) días** a la servidora pública **KAREN SULAY VILLABONA LANDINEZ**, identificada on cédula de ciudadanía No. **1098286595** de **Matanza, Santander**, quien se esempeña en la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de ucaramanga – CDMB**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, rado 8, del Nivel Técnico en Carrera Administrativa, en provisionalidad, por el periodo

0249

comprendido entre el **catorce (14) de enero** y el **treinta (30) de enero de 2026**, inclusive; de conformidad con el **Certificado de Incapacidad No. 766588**, expedido por la **Clínica Chicamocha S.A.**, con **Autorización No. 0-42740886** emitida por **EPS SURAMERICANA S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

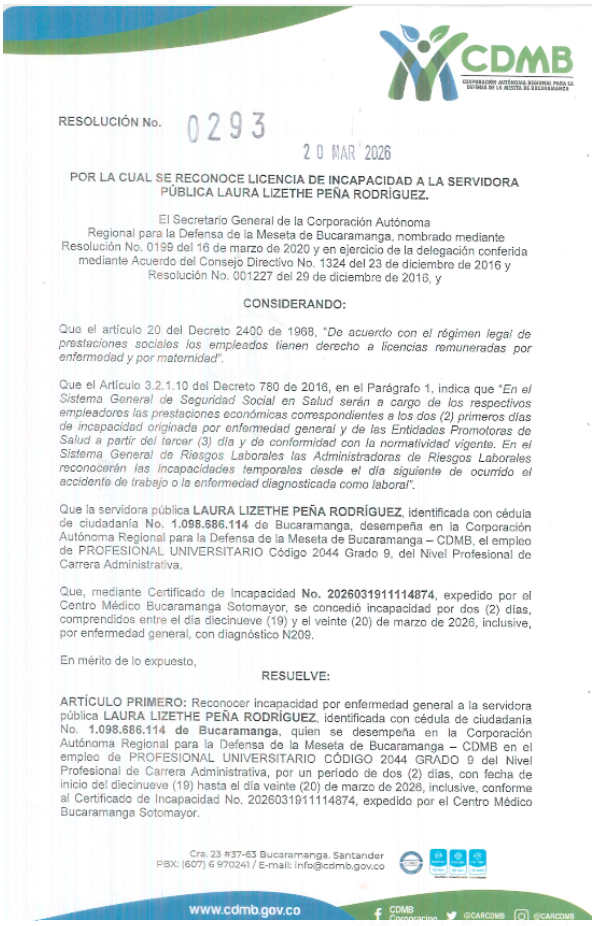
Dada en Bucaramanga, a 17 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Lina María González Camaro	Profesional Universitario Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Juan Pablo Riñeros Nieto	Abogado Contratista de Gestión de Talento Humano	
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Bonilla	Coordinadora Gestión del Talento Humano	
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano		

7.2 Proyección de la Resolución No. 0293 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se reconoce licencia por incapacidad a una servidora pública, incluyendo la respectiva logística, gestión y consecución de firmas, así como su numeración y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0293

20 MAR 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE LICENCIA DE INCAPACIDAD A LA SERVIDORA PÚBLICA LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 0199 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968, "*De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad*".

Que el Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1, indica que "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral*".

Que la servidora pública **LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.686.114** de Bucaramanga, desempeña en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9, del Nivel Profesional de Carrera Administrativa.

Que, mediante Certificado de Incapacidad **No. 2026031911114874**, expedido por el Centro Médico Bucaramanga Sotomayor, se concedió incapacidad por dos (2) días, comprendidos entre el día diecinueve (19) y el veinte (20) de marzo de 2026, inclusive, por enfermedad general, con diagnóstico N209.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general a la servidora pública **LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.686.114 de Bucaramanga**, quien se desempeña en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 del Nivel Profesional de Carrera Administrativa, por un período de dos (2) días, con fecha de inicio del diecinueve (19) hasta el día veinte (20) de marzo de 2026, inclusive, conforme al Certificado de Incapacidad No. 2026031911114874, expedido por el Centro Médico Bucaramanga Sotomayor.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co

0293 20 MAR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

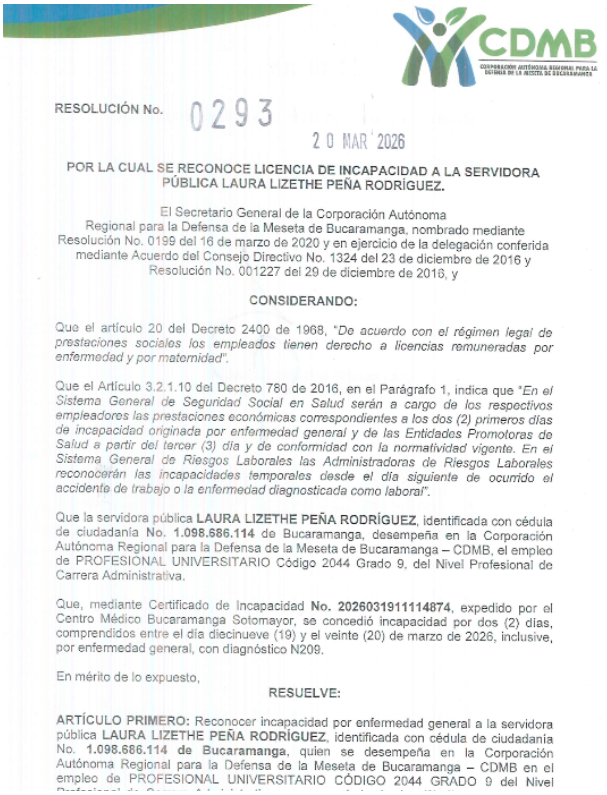
Dada en Bucaramanga, a 20 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camaro	Profesional de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión del Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

7.3 Proyección de la Resolución No. 0293 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se reconoce licencia por incapacidad a una servidora pública, incluyendo la respectiva logística, gestión y consecución de firmas, así como su numeración y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0293

20 MAR 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE LICENCIA DE INCAPACIDAD A LA SERVIDORA PÚBLICA LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 0199 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968, "*De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad*".

Que el Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1, indica que "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral*".

Que la servidora pública **LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.686.114** de Bucaramanga, desempeña en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9, del Nivel Profesional de Carrera Administrativa.

Que, mediante Certificado de Incapacidad **No. 2026031911114874**, expedido por el Centro Médico Bucaramanga Sotomayor, se concedió incapacidad por dos (2) días, comprendidos entre el día diecinueve (19) y el veinte (20) de marzo de 2026, inclusive, por enfermedad general, con diagnóstico N209.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general a la servidora pública **LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.686.114 de Bucaramanga**, quien se desempeña en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 del Nivel

0293 20 MAR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

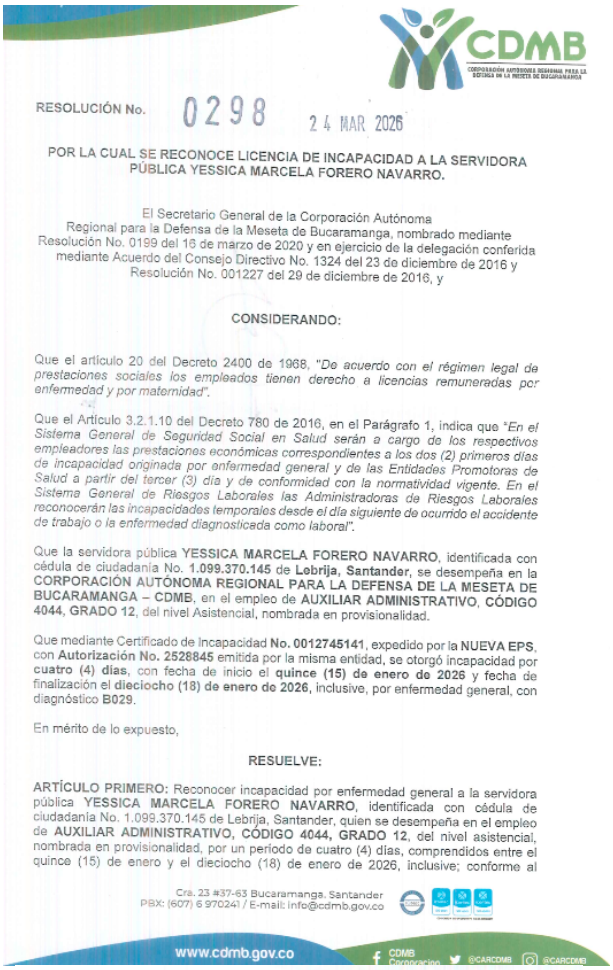
Dada en Bucaramanga, a 20 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	*Robinson Daniel Mejía Niño*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Lina María González Camaro*	*Profesional de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Juan Pablo Piñeros Nieto*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Aprobó:	*Sonnia Yaneth García Benítez*	*Coordinadora de Gestión del Talento Humano*
Responsable:	*Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano*	

7.4 Elaboración de la Resolución No. 0298 del 24 de marzo de 2026, mediante la cual se reconoce licencia por incapacidad a una servidora pública, incluyendo la coordinación logística, gestión de firmas, asignación de número y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0298 24 MAR 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE LICENCIA DE INCAPACIDAD A LA SERVIDORA PÚBLICA YESSICA MARCELA FORERO NAVARRO.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 0199 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968, "*De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad*".

Que el Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1, indica que "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral*".

Que la servidora pública **YESSICA MARCELA FORERO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.370.145** de **Lebrija, Santander**, se desempeña en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 12**, del nivel Asistencial, nombrada en provisionalidad.

Que mediante Certificado de Incapacidad **No. 0012745141**, expedido por la **NUEVA EPS**, con **Autorización No. 2528845** emitida por la misma entidad, se otorgó incapacidad por **cuatro (4) días**, con fecha de inicio el **quince (15) de enero de 2026** y fecha de finalización el **dieciocho (18) de enero de 2026**, inclusive, por enfermedad general, con diagnóstico **B029**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general a la servidora pública **YESSICA MARCELA FORERO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.370.145 de Lebrija, Santander, quien se desempeña en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 12**, del nivel asistencial, nombrada en provisionalidad, por un período de cuatro (4) días, comprendidos entre el quince (15) de enero y el dieciocho (18) de enero de 2026, inclusive; conforme al

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co

0298 1 24 MAR 2026

Certificado de Incapacidad No. 0012745141, expedido por la NUEVA EPS, con Autorización No. 2528845, por enfermedad general, con diagnóstico B029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a

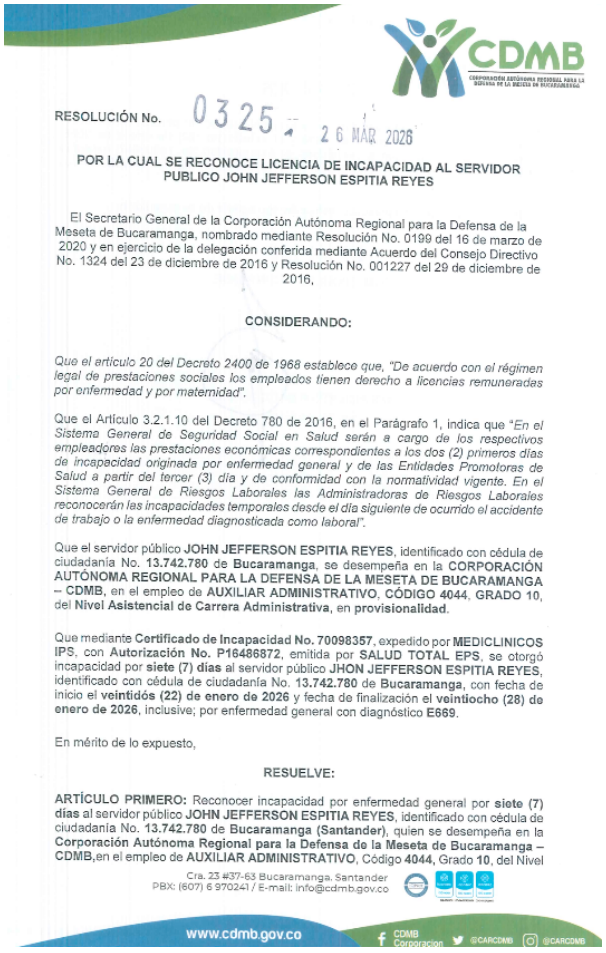
24 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión de Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camero	Profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Abogado Contratista de Gestión de Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

7.5 Preparación de la Resolución No. 0325 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se reconoce licencia por incapacidad a un servidor público, incluyendo la gestión logística, trámite de firmas, asignación de número y remisión para el registro y trámite correspondiente



RESOLUCIÓN No. 0325 - 26 MAR 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE LICENCIA DE INCAPACIDAD AL SERVIDOR PUBLICO JOHN JEFFERSON ESPITIA REYES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 0199 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que, "De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad".

Que el Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, en el Parágrafo 1, indica que "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral*".

Que el servidor público **JOHN JEFFERSON ESPITIA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.780** de **Bucaramanga**, se desempeña en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **CÓDIGO 4044**, **GRADO 10**, del **Nivel Asistencial de Carrera Administrativa**, en **provisionalidad**.

Que mediante **Certificado de Incapacidad No. 70098357**, expedido por **MEDICLINICOS IPS**, con **Autorización No. P16486872**, emitida por **SALUD TOTAL EPS**, se otorgó incapacidad por **siete (7) días** al servidor público **JHON JEFFERSON ESPITIA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.780** de **Bucaramanga**, con fecha de inicio el **veintidós (22) de enero de 2026** y fecha de finalización el **veintiocho (28) de enero de 2026**, inclusive; por enfermedad general con diagnóstico **E669**.

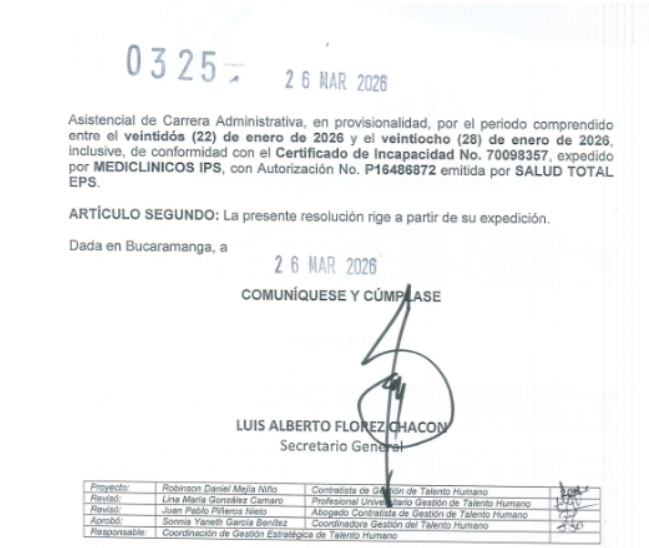
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer incapacidad por enfermedad general por **siete (7) días** al servidor público **JOHN JEFFERSON ESPITIA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.742.780** de **Bucaramanga (Santander)**, quien se desempeña en la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB**,en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **4044**, Grado **10**, del Nivel

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co CDMB Corporacion @CARCDMB @CARCDMB



0325 - 26 MAR 2026

Asistencial de Carrera Administrativa, en provisionalidad, por el periodo comprendido entre el **veintidós (22) de enero de 2026** y el **veintiocho (28) de enero de 2026**, inclusive, de conformidad con el **Certificado de Incapacidad No. 70098357**, expedido por **MEDICLINICOS IPS**, con Autorización No. **P16486872** emitida por **SALUD TOTAL EPS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a

26 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión de Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camaro	Profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Abogado Contratista de Gestión de Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

8. Realizar la respectiva radicación en línea de las incapacidades de acuerdo a los protocolos de cada una de las entidades promotoras de salud (EPS) y la ARL dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de expedición del certificado de incapacidad y entregará los últimos viernes de cada mes al encargado de nómina las copias de incapacidades para incluir en la planilla de pago de seguridad social y como novedad para la nómina.

8.1 Se realizó la revisión de las plataformas de las EPS con el fin de verificar los pagos efectuados a la entidad y gestionar los pagos pendientes.

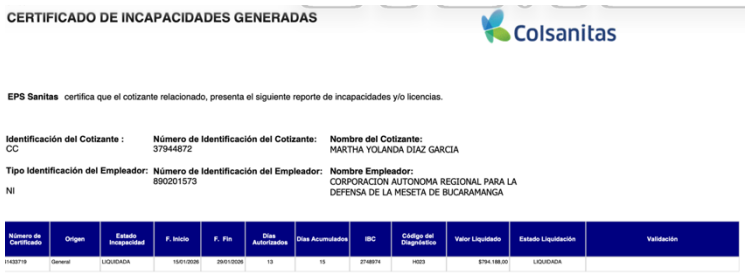



SALUD TOTAL EPS-S
LISTADO DE PRESTACIONES ECON

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

EMPRESA: CDMB
NIT: 890201573
FECHA INICIO: 01/01/2026
FECHA FIN: 25/02/2026

CIUDAD	DOC. COTIZANTE	TIPO DOC	NOMBRE COTIZANTE	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA ATENCIÓN	No. DE AUTORIZACION	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS AUTORIZADOS	DÍAS ACUMULADOS	FECHA DE TRANSICIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	FECHA CONTABILIZACIÓN	FECHA GIRO	FECHA REAL DE PAGO	MEDIO DE PAGO	ESTADO DE PRESTACION	CAUSAL DE NO RECONOCIMIENTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR LIQUIDACION INICIAL
BMANGA	1374278	C	JOHN JEFFERSON ESPITIA REYES	INCA	AMBULATORIA	P164868	01/22/2026	01/26/2026	5	7	01/26/2026	01/26/2026					Pendiente Liquidación			0
BMANGA	6329865	C	BETTY VILLAMIZAR BOHORQUEZ	INCA	QUIRURGICA	P164753	01/21/2026	01/24/2026	2	4	01/23/2026	01/23/2026					Pendiente Liquidación			0


CERTIFICADO DE INCAPACIDADES GENERADAS

Colsanitas

EPS Sanitas certifica que el cotizante relacionado, presenta el siguiente reporte de incapacidades y/o licencias.

Identificación del Cotizante : CC
Número de Identificación del Cotizante: 37944872
Nombre del Cotizante: MARTHA YOLANDA DIAZ GARCIA

Tipo Identificación del Empleador: NI
Número de Identificación del Empleador: 890201573
Nombre Empleador: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Número de Certificado	Origen	Estado Incapacidad	F. Inicio	F. Fin	Días Autorizados	Días Acumulados	IBC	Código del Diagnóstico	Valor Liquidado	Estado Liquidación	Validación
11433719	General	LIQUIDADA	15/01/2026	29/01/2026	13	15	2748974	H023	$794.188,00	LIQUIDADA	


SALUD TOTAL EPS-S
LISTADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

EMPRESA: CDMB
NIT: 890201573
FECHA INICIO: 01/01/2026
FECHA FIN: 20/03/2026

CIUDAD	DOC. COTIZANTE	TIPO DOC	NOMBRE COTIZANTE	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA ATENCIÓN	No. DE AUTORIZACION	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS AUTORIZADOS	DÍAS ACUMULADOS	FECHA DE TRANSICIÓN	FECHA LIQUIDACIÓN	FECHA CONTABILIZACIÓN	FECHA GIRO	FECHA REAL DE PAGO	MEDIO DE PAGO	ESTADO DE PRESTACION	CAUSAL DE NO RECONOCIMIENTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR LIQUIDACION INICIAL	VALOR LIQUIDACION FINAL	VALOR CRÉDITO	VALOR DÉBITO	VALOR PAGADO	VALOR FONDO DE SOLIDARIDAD
BMANGA	1374278	C	JOHN JEFFERSON ESPITIA REYES	INCA	AMBULATORIA	P164868	01/22/2026	01/26/2026	5	7	01/26/2026	02/27/2026	02/28/2026	03/09/2026	03/10/2026	Transferencia electrónica	Pagada		1539	0	291820	0	0	291820	0
BMANGA	6329865	C	BETTY VILLAMIZAR BOHORQUEZ	INCA		P164753	01/21/2026	01/24/2026	0	4	01/23/2026	02/26/2026					La incapacidad es de origen Estético			0	0	0	0	0	0

9. Realizar la consolidación de la información prioritaria de incapacidades en la matriz de consolidación anual.

9.1 Durante el mes de marzo de 2026 se realizó la actualización del reporte anual de incapacidades correspondientes a dicho mes, con el fin de mantener un control efectivo y garantizar el seguimiento oportuno del proceso.

1	WILSON GONZALEZ PORRAS	91254429	SURAMERICANA	2/02/26	3/02/26	2	N184	N/A
2	RICARDO VILLALBA BERNAL	79078746	SALUD TOTAL EPS	16/02/26	17/03/26	2	M239	N/A

INCAPACIDADES FUNCIONARIOS CDMB MES DE MARZO								
N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	EPS	DIA INICIO	DIA FINAL	N° DIAS INCAPACIDAD	DIAGNOSTICO EPS	RADICADO SI / NO
1	LAURA LIZETHE PEÑA RODRÍGUEZ	1098668114	EPS SANITAS	19/03/26	20/03/26	2	N289	N/A
2								

12. Brindar apoyo y acompañamiento en las auditorías internas y externas practicadas al SGSST, programadas por la oficina de control interno, ADEI, la CGR e ICONTEC, apoyar en la elaboración del plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento y reporte de las evidencias que se generen de las mismas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

12.1 Se trabajó en la actualización del procedimiento “Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la CDMB”, código A-TH-PR17, el cual fue ajustado conforme a la normativa vigente, incorporando lineamientos actualizados, mejoras en la estructura del documento y la armonización con los procesos institucionales y directrices aplicables.

ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL - 24-03-2026 Recibidos ×

Sonia Roció Serrano León
para Sonnia, stefania, mi, Mauricio, secretaria, Wilson

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Muy buenas tardes Dra. Sonnia:

Me permito informar la actualización documental del Proceso de Gestión del Talento Humano realizado al día de hoy:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

Elaborado: Equipo Líder SIGC	Revisado: Representante de la Dirección para el SIGC	Aprobado: Director General

Código	Versión:
A-GD-F002	1

LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS

Fecha de Actualización 2026-03-24

Código	Versión	Fecha	Tipo de Documento	Denominación	Proceso Maestro	Estado	
A-TH-PR17	7	2026-03-20	Procedimiento	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DE LA CDMB	Gestión del Talento Humano	x	
A-TH-DE24	1	2026-03-24	Documento Especial	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CDMB.	Gestión del Talento Humano	x	
A-TH-EP06	2	2026-03-24	Protocolo	PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES COMO: MUJERES, POBLACIÓN LGBTIQ+, PERSONAS EN SITUACIÓN DE	Gestión del Talento Humano	x	



CÓDIGO: A-TH-PR17

VERSIÓN: 07

FECHA: 20/03/2026

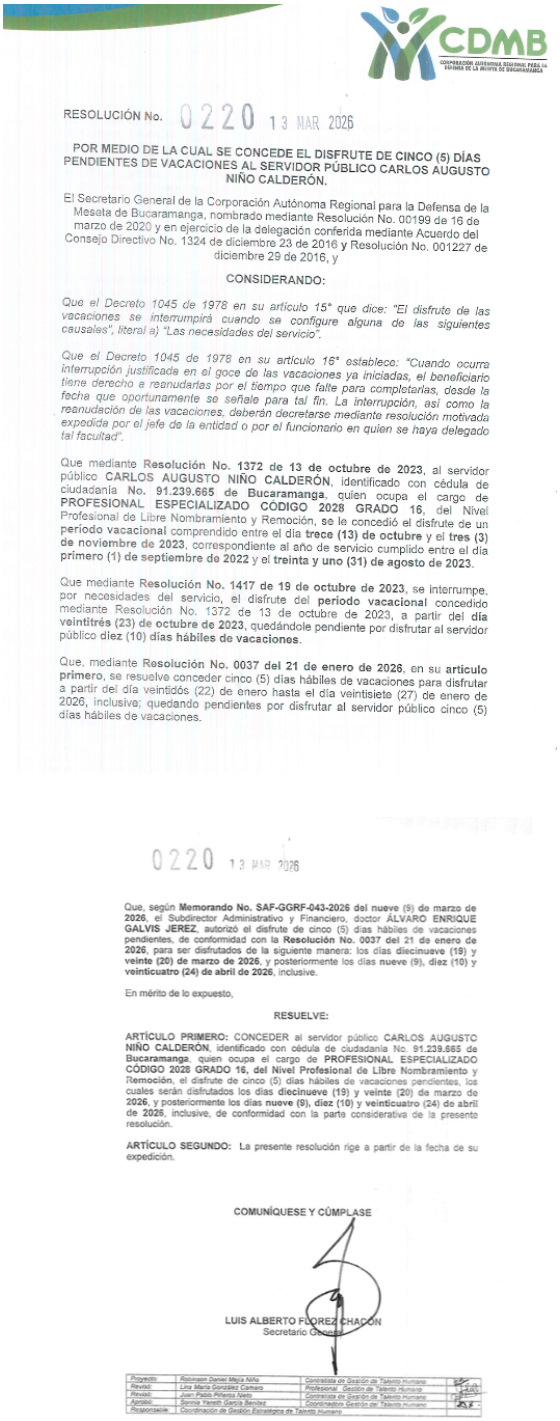
PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA DE LA CDMB

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	**Fecha**	**Descripción del Cambio**
01	05/03/2010	MODIFICACIÓN (Reemplaza procedimiento A-ATH-CTH-P03 Evaluación del desempeño)
02	26/05/2011	MODIFICACIÓN (Sol 835) cambios al Ítem Autoridad y Responsabilidad del procedimiento.
03	17/04/2012	MODIFICACIÓN (1011) INCLUSIÓN DE NUEVOS CRITERIOS EN EL ITEMS DOCUMENTACION DE REFERENCIA YSOPORTE
04	15/12/2014	MODIFICACIÓN (Sol 1611) Se incluye la actualización del MECI 1000:2014 en la Documentación de Referencia y Soporte; se actualiza la imagen institucional.

13. Las demás obligaciones contractuales que se deriven del alcance del objeto contractual.

13.1 Proyección de la Resolución No. 0220 del 13 de marzo de 2026, mediante la cual se concede el disfrute de cinco (5) días pendientes de vacaciones a un servidor público, incluyendo la respectiva logística, gestión y consecución de firmas, así como su numeración y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0220 13 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE CINCO (5) DÍAS PENDIENTES DE VACACIONES AL SERVIDOR PÚBLICO CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante **Resolución No. 1372 de 13 de octubre de 2023**, al servidor público **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.239.665 de Bucaramanga**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, del Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción, se le concedió el disfrute de un **período vacacional** comprendido entre el día **trece (13) de octubre** y el **tres (3) de noviembre de 2023**, correspondiente al año de servicio cumplido entre el día **primero (1) de septiembre de 2022** y el **treinta y uno (31) de agosto de 2023**.

Que mediante **Resolución No. 1417 de 19 de octubre de 2023**, se interrumpe, por necesidades del servicio, el disfrute del **período vacacional** concedido mediante Resolución No. 1372 de 13 de octubre de 2023, a partir del **día veintitrés (23) de octubre de 2023**, quedándole pendiente por disfrutar al servidor público **diez (10) días hábiles de vacaciones**.

Que, mediante **Resolución No. 0037 del 21 de enero de 2026**, en su **artículo primero**, se resuelve conceder cinco (5) días hábiles de vacaciones para disfrutar a partir del día veintidós (22) de enero hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026, inclusive; quedando pendientes por disfrutar al servidor público cinco (5) días hábiles de vacaciones.

0220 13 MAR 2026

Que, según **Memorando No. SAF-GGRF-043-2026 del nueve (9) de marzo de 2026**, el Subdirector Administrativo y Financiero, doctor **ÁLVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ**, autorizó el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones **pendientes**, de conformidad con la **Resolución No. 0037 del 21 de enero de 2026**, para ser **disfrutados de la siguiente manera**: los días **diecinueve (19)** y **veinte (20) de marzo de 2026**, y posteriormente los días **nueve (9), diez (10)** y **veinticuatro (24) de abril de 2026**, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor público **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.239.665 de Bucaramanga**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16, del Nivel Profesional de Libre Nombramiento y Remoción**, el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes, los cuales serán disfrutados los días **diecinueve (19)** y **veinte (20)** de marzo de **2026**, y posteriormente los días **nueve (9), diez (10)** y **veinticuatro (24)** de abril de **2026**, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

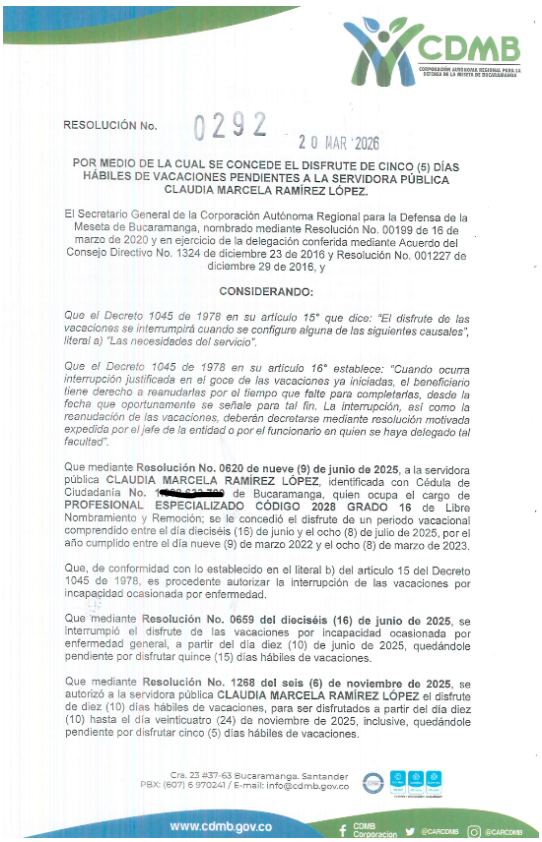
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista en Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Lina María González Camero	Profesional Gestión de Talento Humano	
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Neto	Contratista en Gestión de Talento Humano	
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Sandoz	Coordinadora Gestión del Talento Humano	
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano		

13.2 Proyección de la Resolución No. 0292 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se concede el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a una servidora pública, incluyendo la respectiva logística, gestión y consecución de firmas, así como su numeración y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0292 20 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES A LA SERVIDORA PÚBLICA CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ LÓPEZ.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante **Resolución No. 0620 de nueve (9) de junio de 2025**, a la servidora pública **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. [redacted] de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16** de Libre Nombramiento y Remoción; se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día dieciséis (16) de junio y el ocho (8) de julio de 2025, por el año cumplido entre el día nueve (9) de marzo 2022 y el ocho (8) de marzo de 2023.

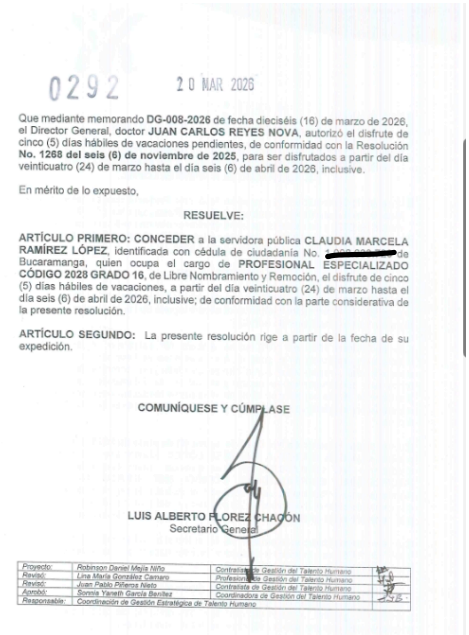
Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las vacaciones por incapacidad ocasionada por enfermedad.

Que mediante **Resolución No. 0659 del dieciséis (16) de junio de 2025**, se interrumpió el disfrute de las vacaciones por incapacidad ocasionada por enfermedad general, a partir del día diez (10) de junio de 2025, quedándole pendiente por disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones.

Que mediante **Resolución No. 1268 del seis (6) de noviembre de 2025**, se autorizó a la servidora pública **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ LÓPEZ** el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones, para ser disfrutados a partir del día diez (10) hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, inclusive, quedándole pendiente por disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co CDMB Corporación @CARCDMB @CARCDMB



0292 20 MAR 2026

Que mediante memorando **DG-008-2026** de fecha dieciséis (16) de marzo de 2026, el Director General, doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, autorizó el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes, de conformidad con la Resolución **No. 1268 del seis (6) de noviembre de 2025**, para ser disfrutados a partir del día veinticuatro (24) de marzo hasta el día seis (6) de abril de 2026, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora pública **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, de Libre Nombramiento y Remoción, el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veinticuatro (24) de marzo hasta el día seis (6) de abril de 2026, inclusive; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

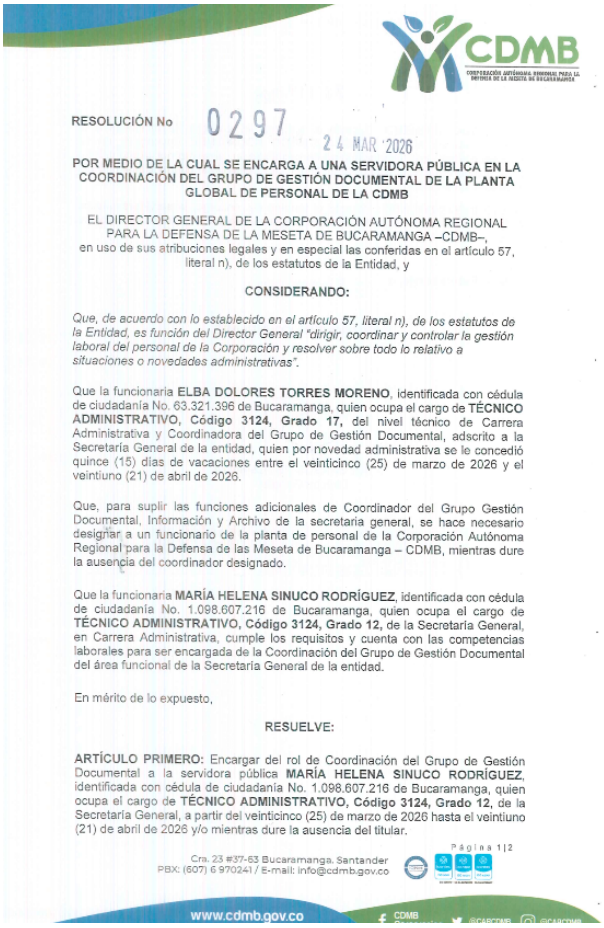
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Lina María González Carrero	Profesional de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión del Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Bautista	Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

13.3 Elaboración de la Resolución No. 0297 del 24 de marzo de 2026, mediante la cual se realiza el encargo de funciones a una servidora pública, incluyendo la coordinación de la logística, gestión de firmas, asignación de número y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No 0297 24 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA CDMB

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB–, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 57, literal n), de los estatutos de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, literal n), de los estatutos de la Entidad, es función del Director General "dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a situaciones o novedades administrativas".

Que la funcionaria **ELBA DOLORES TORRES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.396 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 17,** del nivel técnico de Carrera Administrativa y Coordinadora del Grupo de Gestión Documental, adscrito a la Secretaría General de la entidad, quien por novedad administrativa se le concedió quince (15) días de vacaciones entre el veinticinco (25) de marzo de 2026 y el veintiuno (21) de abril de 2026.

Que, para suplir las funciones adicionales de Coordinador del Grupo Gestión Documental, Información y Archivo de la secretaría general, se hace necesario designar a un funcionario de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de las Meseta de Bucaramanga – CDMB, mientras dure la ausencia del coordinador designado.

Que la funcionaria **MARÍA HELENA SINUCO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.216 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12,** de la Secretaría General, en Carrera Administrativa, cumple los requisitos y cuenta con las competencias laborales para ser encargada de la Coordinación del Grupo de Gestión Documental del área funcional de la Secretaría General de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar del rol de Coordinación del Grupo de Gestión Documental a la servidora pública **MARÍA HELENA SINUCO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.216 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12,** de la Secretaría General, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2026 hasta el veintiuno (21) de abril de 2026 y/o mientras dure la ausencia del titular.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

0297 24 MAR 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el término del encargo de funciones a la servidora pública **MARÍA HELENA SINUCO RODRÍGUEZ**, devengará, en su proporcionalidad, por reconocimiento de coordinación, el veinte por ciento (20 %) de su sueldo durante la ausencia del titular, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 473 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el término del encargo, la servidora pública **MARÍA HELENA SINUCO RODRÍGUEZ** seguirá ejerciendo las funciones propias del cargo del cual es titular.

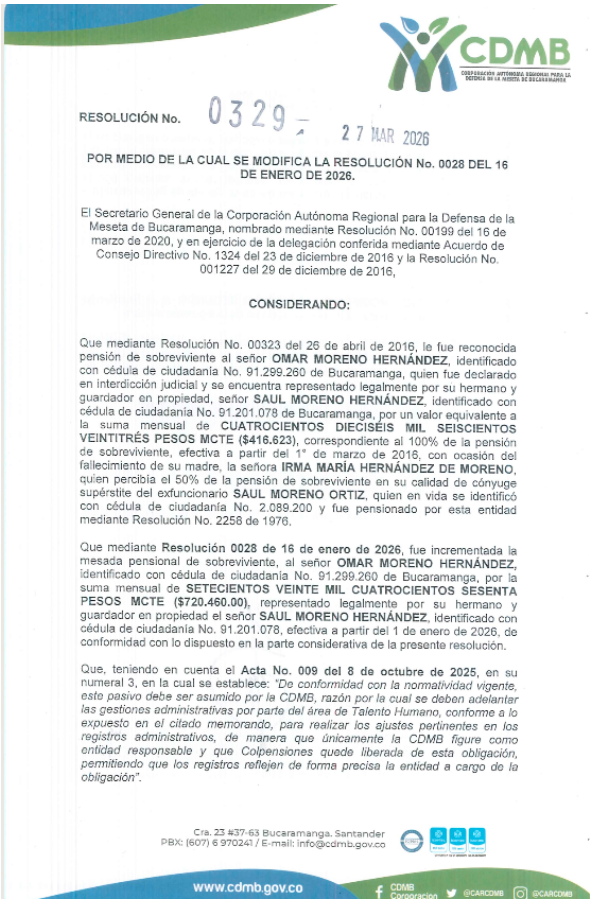
Dada en Bucaramanga, a 24 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora Gestión del Talento Humano
Aprobó:	Luis Alberto Flórez Chacón	Secretario General
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

13.4 Elaboración de la Resolución No. 0329 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual se modifica una resolución anterior relacionada con un pensionado, incluyendo la coordinación logística, gestión de firmas, asignación de número y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0329 – 27 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0028 DEL 16 DE ENERO DE 2026.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 del 16 de marzo de 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 001227 del 29 de diciembre de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00323 del 26 de abril de 2016, le fue reconocida pensión de sobreviviente al señor **OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.260 de Bucaramanga, quien fue declarado en interdicción judicial y se encuentra representado legalmente por su hermano y guardador en propiedad, señor **SAUL MORENO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.201.078 de Bucaramanga, por un valor equivalente a la suma mensual de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($416.623)**, correspondiente al 100% de la pensión de sobreviviente, efectiva a partir del 1° de marzo de 2016, con ocasión del fallecimiento de su madre, la señora **IRMA MARÍA HERNÁNDEZ DE MORENO**, quien percibía el 50% de la pensión de sobreviviente en su calidad de cónyuge supérstite del exfuncionario **SAUL MORENO ORTIZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.089.200 y fue pensionado por esta entidad mediante Resolución No. 2258 de 1976.

Que mediante **Resolución 0028 de 16 de enero de 2026**, fue incrementada la mesada pensional de sobreviviente, al señor **OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.299.260 de Bucaramanga, por la suma mensual de **SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($720.460.00)**, representado legalmente por su hermano y guardador en propiedad el señor **SAUL MORENO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.201.078, efectiva a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, teniendo en cuenta el **Acta No. 009 del 8 de octubre de 2025**, en su numeral 3, en la cual se establece: *"De conformidad con la normatividad vigente, este pasivo debe ser asumido por la CDMB, razón por la cual se deben adelantar las gestiones administrativas por parte del área de Talento Humano, conforme a lo expuesto en el citado memorando, para realizar los ajustes pertinentes en los registros administrativos, de manera que únicamente la CDMB figure como entidad responsable y que Colpensiones quede liberada de esta obligación, permitiendo que los registros reflejen de forma precisa la entidad a cargo de la obligación"*.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

0329 – 27 MAR 2026

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0028 del 16 de enero de 2026, con el fin de ajustar la entidad responsable del pago de la obligación pensional, la cual se encontraba registrada a nombre de Colpensiones y pasa a ser asumida en su totalidad por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. 0028 del 16 de enero de 2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB asumirá el cien por ciento (100%) del valor de la pensión, quedando a su cargo la totalidad de la obligación pensional, así:

No.	ENTIDAD	DIAS	VALOR
1.	CDMB	7.200	$ 720.460.00
	TOTALES	7.200	$ 720.460.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución **No. 0028 del 16 de enero de 2026** continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del contenido de la presente resolución al interesado.

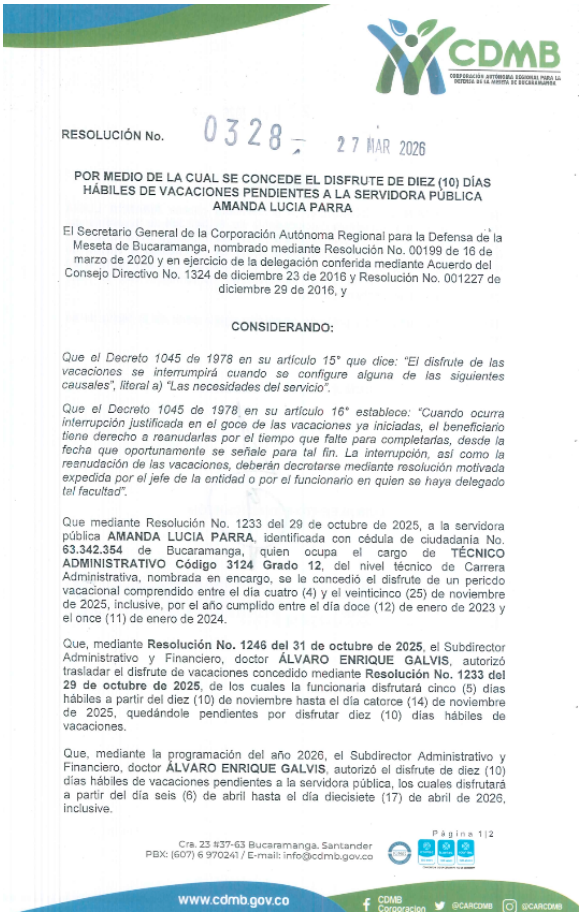
ARTÍCULO CUARTO:
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión de Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camaro	Profesional Gestión de Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión de Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

13.5 Elaboración de la Resolución No. 0328 del 17 de marzo de 2026, mediante la cual se concede el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones a una servidora pública, incluyendo la coordinación logística, gestión de firmas, asignación de número y remisión para el trámite y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0328 – 27 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES A LA SERVIDORA PÚBLICA AMANDA LUCIA PARRA

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante Resolución No. 1233 del 29 de octubre de 2025, a la servidora pública **AMANDA LUCIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.342.354** de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 12**, del nivel técnico de Carrera Administrativa, nombrada en encargo, se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día cuatro (4) y el veinticinco (25) de noviembre de 2025, inclusive, por el año cumplido entre el día doce (12) de enero de 2023 y el once (11) de enero de 2024.

Que, mediante **Resolución No. 1246 del 31 de octubre de 2025**, el Subdirector Administrativo y Financiero, doctor **ÁLVARO ENRIQUE GALVIS**, autorizó trasladar el disfrute de vacaciones concedido mediante **Resolución No. 1233 del 29 de octubre de 2025**, de los cuales la funcionaria disfrutará cinco (5) días hábiles a partir del diez (10) de noviembre hasta el día catorce (14) de noviembre de 2025, quedándole pendientes por disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones.

Que, mediante la programación del año 2026, el Subdirector Administrativo y Financiero, doctor **ÁLVARO ENRIQUE GALVIS**, autorizó el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes a la servidora pública, los cuales disfrutará a partir del día seis (6) de abril hasta el día diecisiete (17) de abril de 2026, inclusive.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

0328 – 27 MAR 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora pública **AMANDA LUCIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.342.354** de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 12**, del nivel técnico de Carrera Administrativa, nombrada en encargo, el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones, a partir del día seis (6) de abril hasta el día diecisiete (17) de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

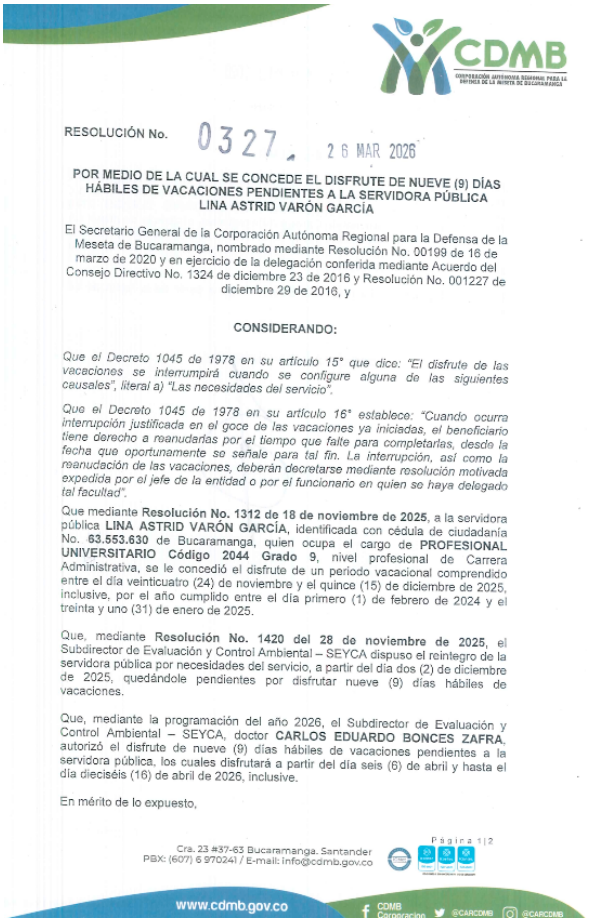
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camaro	Profesional de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión del Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

13.6 Formulación de la Resolución No. 0327 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se autoriza el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones pendientes a una servidora pública, incluyendo la gestión logística, trámite de firmas, numeración y remisión para el proceso y registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0327 26 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE NUEVE (9) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES A LA SERVIDORA PÚBLICA LINA ASTRID VARÓN GARCÍA

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante **Resolución No. 1312 de 18 de noviembre de 2025**, a la servidora pública **LINA ASTRID VARÓN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.553.630** de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9**, nivel profesional de Carrera Administrativa, se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día veinticuatro (24) de noviembre y el quince (15) de diciembre de 2025, inclusive, por el año cumplido entre el día primero (1) de febrero de 2024 y el treinta y uno (31) de enero de 2025.

Que, mediante **Resolución No. 1420 del 28 de noviembre de 2025**, el Subdirector de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA dispuso el reintegro de la servidora pública por necesidades del servicio, a partir del día dos (2) de diciembre de 2025, quedándole pendientes por disfrutar nueve (9) días hábiles de vacaciones.

Que, mediante la programación del año 2026, el Subdirector de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, doctor **CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**, autorizó el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones pendientes a la servidora pública, los cuales disfrutará a partir del día seis (6) de abril y hasta el día dieciséis (16) de abril de 2026, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
CDMB Corporación @CARCDMB @CARCDMB

0327 26 MAR 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora pública **LINA ASTRID VARÓN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.553.630** de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, del nivel profesional de Carrera Administrativa, el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones pendientes, a partir del día seis (6) de abril y hasta el día dieciséis (16) de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

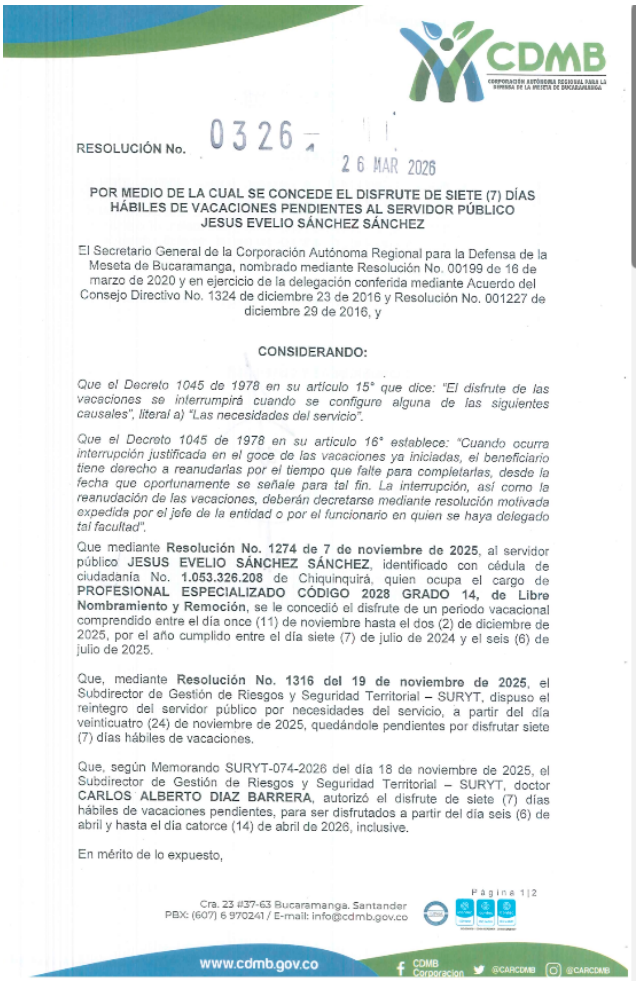
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	*Robinson Daniel Mejía Niño*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Lina María González Camaro*	*Profesional de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Juan Pablo Piñeros Nieto*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Aprobó:	*Sonnia Yaneth García Benítez*	*Coordinadora de Gestión del Talento Humano*
Responsable:	*Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano*	

13.7 Proyección de la Resolución No. 0326 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual se concede el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones pendientes a un servidor público, incluyendo la gestión administrativa, trámite de firmas, asignación de numeración y remisión para el registro correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 0326 – 26 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES AL SERVIDOR PÚBLICO JESUS EVELIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante **Resolución No. 1274 de 7 de noviembre de 2025**, al servidor público **JESUS EVELIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.326.208** de Chiquinquirá, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14, de Libre Nombramiento y Remoción**, se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día once (11) de noviembre hasta el dos (2) de diciembre de 2025, por el año cumplido entre el día siete (7) de julio de 2024 y el seis (6) de julio de 2025.

Que, mediante **Resolución No. 1316 del 19 de noviembre de 2025**, el Subdirector de Gestión de Riesgos y Seguridad Territorial – SURYT, dispuso el reintegro del servidor público por necesidades del servicio, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, quedándole pendientes por disfrutar siete (7) días hábiles de vacaciones.

Que, según Memorando SURYT-074-2026 del día 18 de noviembre de 2025, el Subdirector de Gestión de Riesgos y Seguridad Territorial – SURYT, doctor **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**, autorizó el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones pendientes, para ser disfrutados a partir del día seis (6) de abril y hasta el día catorce (14) de abril de 2026, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

0326 – 26 MAR 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor público **JESUS EVELIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.326.208** de Chiquinquirá, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, de Libre Nombramiento y Remoción, el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones, a partir del día seis (6) de abril y hasta el día catorce (14) de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

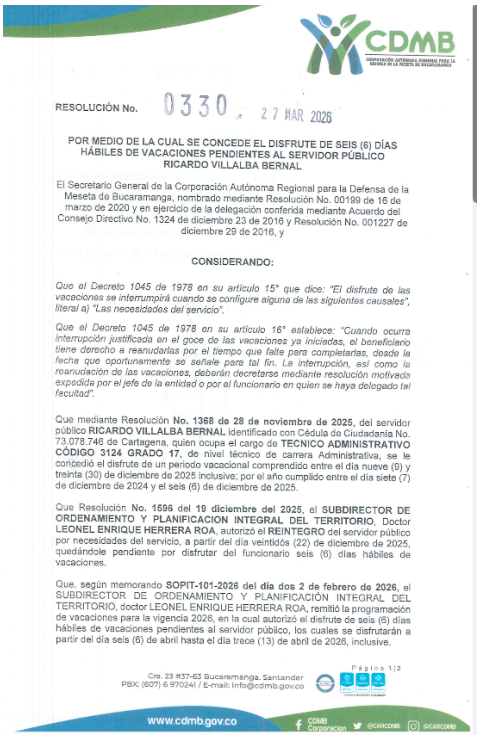
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	*Robinson Daniel Mejía Miño*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Lina María González Camaro*	*Profesional de Gestión del Talento Humano*
Revisó:	*Juan Pablo Piñeros Nieto*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*
Aprobó:	*Sonnia Yaneth García Bañez*	*Coordinadora de Gestión del Talento Humano*
Responsable:	*Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano*	

13.8 Proyección de la Resolución No. 0330 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual se autoriza el disfrute de seis (6) días hábiles de vacaciones pendientes a un servidor público, incluyendo la coordinación logística, trámite de firmas, asignación de número y remisión para su correspondiente registro.



RESOLUCIÓN No. 0330 27 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES AL SERVIDOR PÚBLICO RICARDO VILLALBA BERNAL

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 28 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante Resolución **No. 1388 de 28 de noviembre de 2025**, del servidor público **RICARDO VILLALBA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.078.746 de Cartagena, quien ocupa el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 17**, de nivel técnico de carrera Administrativa, se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día nueve (9) y treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive; por el año cumplido entre el día siete (7) de diciembre de 2024 y el seis (6) de diciembre de 2025.

Que Resolución **No. 1596** del **19 diciembre del 2025**, el **SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TERRITORIO**, Doctor **LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA**, autorizó el **REINTEGRO** del servidor público por necesidades del servicio, a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2025, quedándole pendiente por disfrutar del funcionario seis (6) días hábiles de vacaciones.

Que, según memorando **SOPIT-101-2026 del día dos 2 de febrero de 2026**, el SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, doctor LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA, remitió la programación de vacaciones para la vigencia 2026, en la cual autorizó el disfrute de seis (6) días hábiles de vacaciones pendientes al servidor público, los cuales se disfrutarán a partir del día seis (6) de abril hasta el día trece (13) de abril de 2026, inclusive.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

0330 27 MAR 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor público **RICARDO VILLALBA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.746 de Cartagena, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 17**, del nivel técnico de Carrera Administrativa, el disfrute de seis (6) días hábiles de vacaciones, a partir del día seis (6) de abril hasta el día trece (13) de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

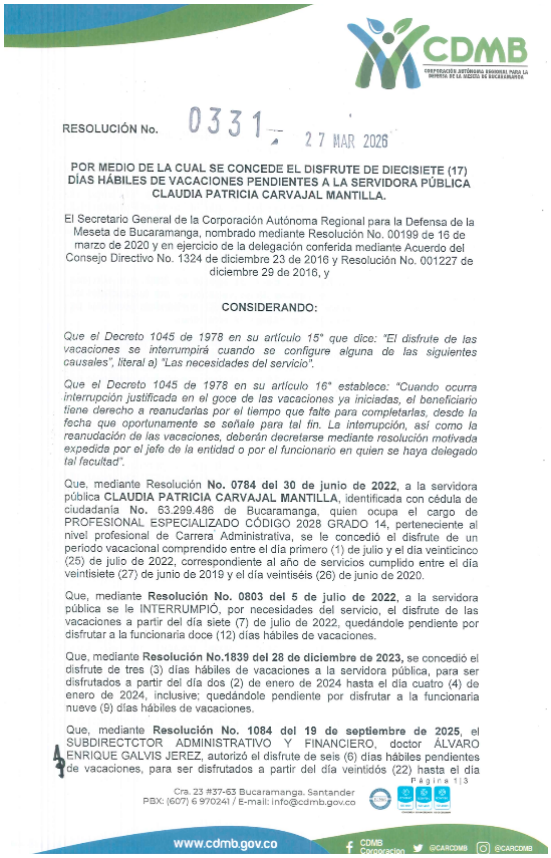
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	*Robinson Daniel Mejía Niño*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*	
Revisó:	*Lina María González Camaro*	*Profesional de Gestión del Talento Humano*	
Revisó:	*Juan Pablo Piñeros Nieto*	*Contratista de Gestión del Talento Humano*	
Aprobó:	*Sonnia Yaneth García Benítez*	*Coordinadora de Gestión del Talento Humano*	
Responsable:	*Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano*		

13.9 Proyección de la Resolución No. 0331 del 27 de marzo de 2026, mediante la cual se concede el disfrute de diecisiete (17) días hábiles de vacaciones pendientes a una servidora pública, incluyendo la gestión logística, trámite de firmas, asignación de número y remisión para su correspondiente registro.



RESOLUCIÓN No. 0331 27 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE DIECISIETE (17) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES PENDIENTES A LA SERVIDORA PÚBLICA CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL MANTILLA.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 00199 de 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 de diciembre 23 de 2016 y Resolución No. 001227 de diciembre 29 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15° que dice: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales", literal a) "Las necesidades del servicio".

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 16° establece: "Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completarlas, desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

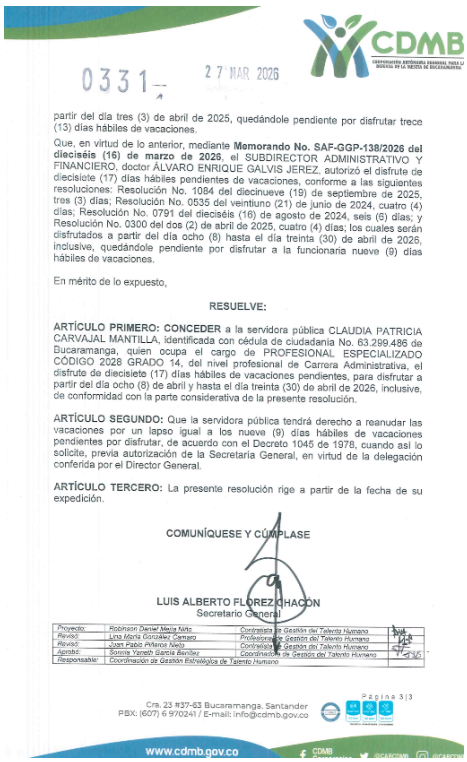
Que, mediante Resolución **No. 0784 del 30 de junio de 2022**, a la servidora pública **CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.** 63.299.486 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14, perteneciente al nivel profesional de Carrera Administrativa, se le concedió el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día primero (1) de julio y el día veinticinco (25) de julio de 2022, correspondiente al año de servicios cumplido entre el día veintisiete (27) de junio de 2019 y el día veintiséis (26) de junio de 2020.

Que, mediante **Resolución No. 0803 del 5 de julio de 2022**, a la servidora pública se le INTERRUMPIÓ, por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones a partir del día siete (7) de julio de 2022, quedándole pendiente por disfrutar a la funcionaria doce (12) días hábiles de vacaciones.

Que, mediante **Resolución No.1839 del 28 de diciembre de 2023,** se concedió el disfrute de tres (3) días hábiles de vacaciones a la servidora pública, para ser disfrutados a partir del día dos (2) de enero de 2024 hasta el día cuatro (4) de enero de 2024, inclusive; quedándole pendiente por disfrutar a la funcionaria nueve (9) días hábiles de vacaciones.

Que, mediante **Resolución No. 1084 del 19 de septiembre de 2025**, el SUBDIRECTCTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, doctor ÁLVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ, autorizó el disfrute de seis (6) días hábiles pendientes de vacaciones, para ser disfrutados a partir del día veintidós (22) hasta el día

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



partir del día tres (3) de abril de 2025, quedándole pendiente por disfrutar trece (13) días hábiles de vacaciones.

Que, en virtud de lo anterior, mediante **Memorando No. SAF-GGP-138/2026 del dieciséis (16) de marzo de 2026**, el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, doctor ÁLVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ, autorizó el disfrute de diecisiete (17) días hábiles pendientes de vacaciones, conforme a las siguientes resoluciones: Resolución No. 1084 del diecinueve (19) de septiembre de 2025, tres (3) días; Resolución No. 0535 del veintiuno (21) de junio de 2024, cuatro (4) días; Resolución No. 0791 del dieciséis (16) de agosto de 2024, seis (6) días; y Resolución No. 0300 del dos (2) de abril de 2025, cuatro (4) días; los cuales serán disfrutados a partir del día ocho (8) hasta el día treinta (30) de abril de 2026, inclusive, quedándole pendiente por disfrutar a la funcionaria nueve (9) días hábiles de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora pública CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.299.486 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14, del nivel profesional de Carrera Administrativa, el disfrute de diecisiete (17) días hábiles de vacaciones pendientes, para disfrutar a partir del día ocho (8) de abril y hasta el día treinta (30) de abril de 2026, inclusive, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la servidora pública tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual a los nueve (9) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar, de acuerdo con el Decreto 1045 de 1978, cuando así lo solicite, previa autorización de la Secretaría General, en virtud de la delegación conferida por el Director General.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

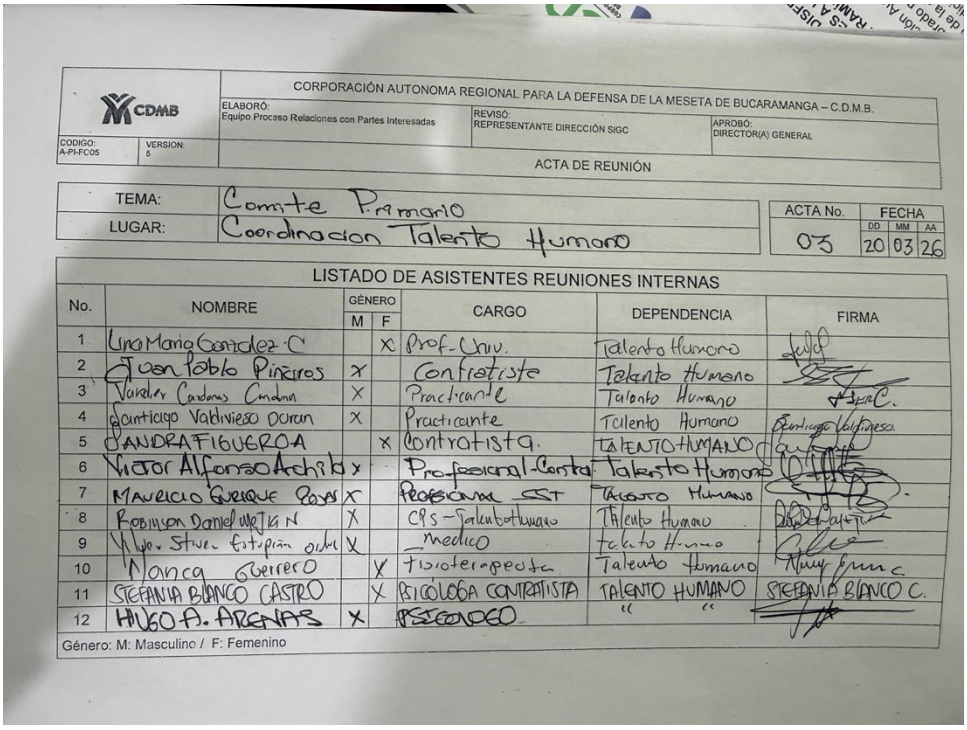
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General

Proyectó:	Robinson Daniel Mejía Niño	Contratista de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Lina María González Camero	Profesional de Gestión del Talento Humano
Revisó:	Juan Pablo Piñeros Nieto	Contratista de Gestión del Talento Humano
Aprobó:	Sonnia Yaneth García Benítez	Coordinación de Gestión del Talento Humano
Responsable:	Coordinación de Gestión Estratégica de Talento Humano	

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

13.10 Participación en reunión del Comité Primario de Talento Humano, en la cual se abordaron temas relacionados con la gestión del personal, seguimiento a actividades del área y articulación de acciones para el cumplimiento de los lineamientos institucionales.



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – C.D.M.B.

ELABORÓ: Equipo Proceso Relaciones con Partes Interesadas | REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SIGC | APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL

CODIGO: A-PI-FC05 | VERSION: 5

ACTA DE REUNIÓN

TEMA: Comite Primario

LUGAR: Coordinacion Talento Humano

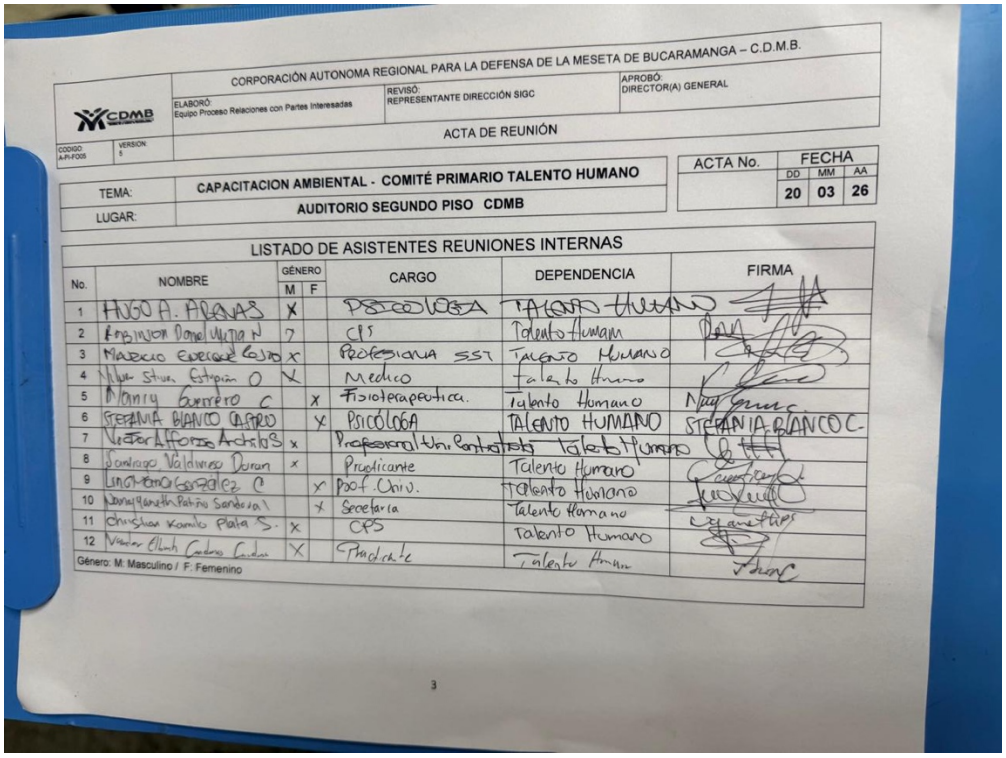
ACTA No. 03 | FECHA DD 20 MM 03 AA 26

LISTADO DE ASISTENTES REUNIONES INTERNAS

No.	NOMBRE	GÉNERO M	GÉNERO F	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Lina Maria Gonzalez C		X	Prof. Univ.	Talento Humano	
2	Juan Pablo Pinzon	X		Contratista	Talento Humano	
3	Yarelis Cardenas Cardona	X		Practicante	Talento Humano	
4	Santiago Valdivieso Duran	X		Practicante	Talento Humano	
5	SANDRA FIGUEROA		X	Contratista.	TALENTO HUMANO	
6	Victor Alfonso Archila	X		Profesional-Contra	Talento Humano	
7	Mauricio Enrique Reyes	X		Profesional SST	Talento Humano	
8	Robinson Daniel Ortiz N	X		CPS-Talento Humano	Talento Humano	
9	Yuber Steven Estupiñan Ordu	X		Medico	Talento Humano	
10	Monica Guerrero		X	Fisioterapeuta	Talento Humano	
11	STEFANIA BLANCO CASTRO		X	PSICOLOGA CONTRATISTA	TALENTO HUMANO	STEFANIA BLANCO C.
12	HUGO A. ARENAS	X		PSICOLOGO	" "	

Género: M: Masculino / F: Femenino

13.11 Participación en capacitación ambiental, orientada al fortalecimiento de conocimientos en buenas prácticas sostenibles, manejo adecuado de recursos y cumplimiento de lineamientos ambientales institucionales.



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – C.D.M.B.

ELABORÓ: Equipo Proceso Relaciones con Partes Interesadas | REVISÓ: REPRESENTANTE DIRECCIÓN SIGC | APROBÓ: DIRECTOR(A) GENERAL

CODIGO: A-PI-FC05 | VERSION: 5

ACTA DE REUNIÓN

TEMA: CAPACITACION AMBIENTAL - COMITÉ PRIMARIO TALENTO HUMANO

LUGAR: AUDITORIO SEGUNDO PISO CDMB

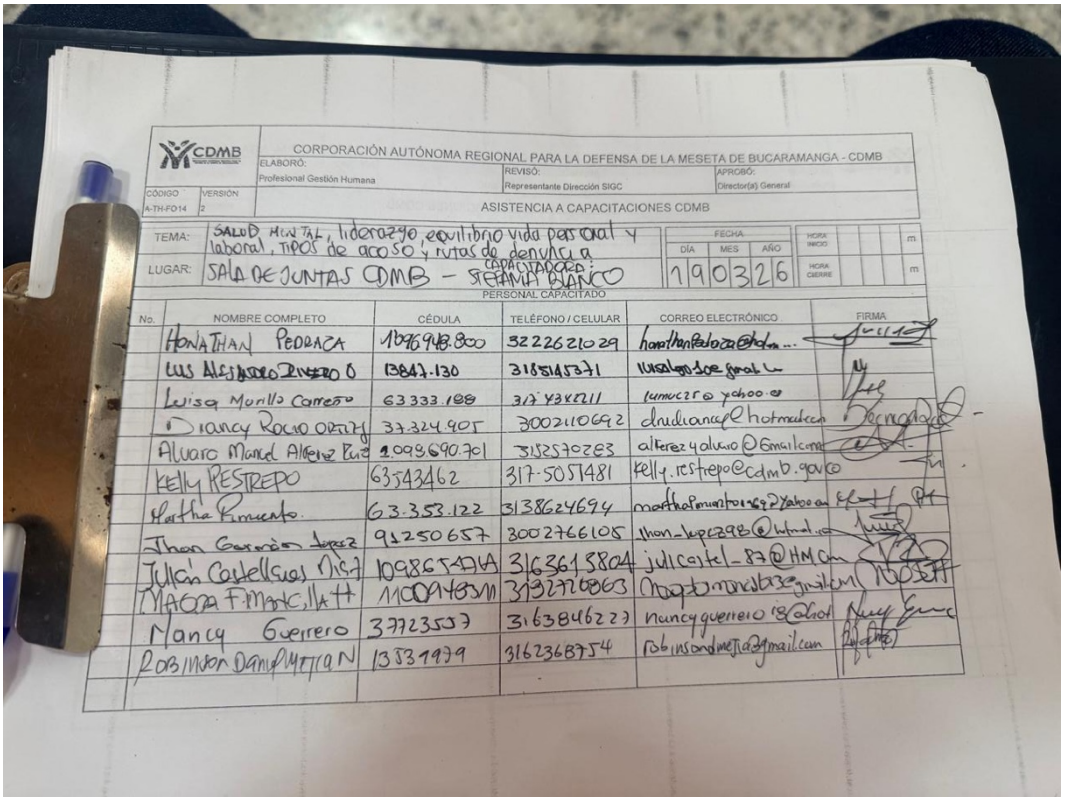
ACTA No. | FECHA DD 20 MM 03 AA 26

LISTADO DE ASISTENTES REUNIONES INTERNAS

No.	NOMBRE	GÉNERO M	GÉNERO F	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	HUGO A. ARENAS	X		PSICOLOGA	TALENTO HUMANO	
2	Robinson Daniel Ortiz N	?		CPS	Talento Humano	
3	Mauricio Enrique Reyes	X		Profesional SST	Talento Humano	
4	Yuber Steven Estupiñan O	X		Medico	Talento Humano	
5	Monica Guerrero C		X	Fisioterapeutica.	Talento Humano	
6	STEFANIA BLANCO CASTRO		X	PSICÓLOGA	TALENTO HUMANO	STEFANIA BLANCO C.
7	Victor Alfonso Archila S	X		Profesional Universitario	Talento Humano	
8	Santiago Valdivieso Duran	X		Practicante	Talento Humano	
9	Lina Maria Gonzalez C		X	Prof. Univ.	Talento Humano	
10	Maria Camila Patiño Sandoval		X	Secretaria	Talento Humano	
11	Christian Camilo Plata S.	X		CPS	Talento Humano	
12	Yarelis Elena Cardona Cardona	X		Practicante	Talento Humano	

Género: M: Masculino / F: Femenino

13.12 Participación en la capacitación “Salud mental, liderazgo, equidad, vida personal y laboral, tipos de acoso y rutas de atención”, desarrollada en la CDMB, orientada al fortalecimiento de competencias personales y laborales, así como al cumplimiento de lineamientos institucionales en materia de bienestar y convivencia laboral.



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Profesional Gestión Humana	Representante Dirección SIGC	Director(a) General

CÓDIGO	VERSIÓN
A-TH-F014	2

ASISTENCIA A CAPACITACIONES CDMB

TEMA: SALUD MENTAL, liderazgo, equilibrio vida personal y laboral, TIPOS de acoso y rutas de denuncia

LUGAR: SALA DE JUNTAS CDMB – SEDE MAYORCA

CAPACITADORA: STEFANIA BLANCO

FECHA: DÍA 19 MES 03 AÑO 26

HORA INICIO:

HORA CIERRE:

PERSONAL CAPACITADO

No.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	JONATHAN PEDRAZA	1096948.800	3222621029		
	LUIS ALEJANDRO RIVERO O	13847.130	3185145371		
	Luisa Murillo Correo	63333.188	317 Y3X7211		
	Diancy Rocio ORTIZ	37.324.905	3002110692		
	Alvaro Manuel Alfaro Ruiz	1.098.690.701	3135710283		
	KELLY RESTREPO	63543462	317.5051481		
	Martha Pinzuato.	63.353.122	3138624694		
	Jhon Garcia Lopez	91250657	3002766105		
	Julian Castellanos Ruiz	1098[illegible]A	3163615804		
	MAYORA F. Marcela H	1100[illegible]	3132726063		
	Nancy Guerrero	37723537	3163846227		
	ROBINSON DANIEL MEJIA N	13531979	3162368754		